

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL
500013110002-2021-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de junio de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por el señor DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA, contra la señora MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL, padres de los niños SAMUEL ANDRES y KEVIN FELIPE CALDERON DURAN.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el inciso final del art. 6º del decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL
500013110002-2021-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f896cb90618996b7755089a72dd1b6e0dfebd3faad291240200cf41c76d3

59

Documento generado en 06/07/2021 05:18:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>